

CONSTANCIA: Manizales 27 de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el demandado se notificó personalmente a su correo electrónico a través del CSJ el 04 de octubre, se entiende notificado el 7-10-2023. Le empezó a correr el término para contestar la demanda el día 09 de octubre y el 11-20-2023 radicó solicitud de amparo de pobreza.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, noviembre primero (1º) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO 2023-00315 00 (VS. Alimentos Menores).

Por reunir los requisitos 151 y siguientes del Código General del Proceso, se CONCEDE al demandado RICARDO MUÑOZ CORREA el beneficio de “AMPARO DE POBREZA”, nombrándole un apoderado de Oficio para que lo represente y lleve hasta su culminación el proceso VERBAL SUMARIO -ALIMENTOS PARA MENORES - promovido en su contra por la señora CAROLINA ÁLZATE LÓPEZ.

Para tal efecto se designa al Dr. DANIEL ALEJANDRO MEJÍA OCHOA, abogado litigante para que actúe en representación del accionado Ricardo Muñoz Corrra, haciéndole saber que cuenta aún con el término de ocho (08) días para contestar la demanda, el cual empieza a correr al día siguiente de su posesión.

Al nombrado se le notificará personalmente la designación a su correo electrónico dmejia@cmcabogados.com.co, quien una vez acepte el cargo, se le posesionará y enviará la copia del auto admisorio de la demanda, de este proveído y el respectivo traslado.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 182 el 02 de noviembre de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario